

**"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"**

OFICIO No. DJ/1651/2007  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**C. ISRAEL CUELLAR HERNANDEZ.**  
**MATAMOROS No. 308**  
**CIUDAD.-**

En atención a su escrito de fecha 11 de abril del año en curso, mediante el cual solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal determinado el 01 de enero del 2002, existente a cargo de la **C. MA. MAGDALENA RODRÍGUEZ GALINDO**, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2002 del vehículo marca Honda, línea Accord, modelo 2001, me permito comunicarle lo siguiente:

Que no es posible concederle lo solicitado, toda vez que del expediente existente en los archivos de esta Secretaría, correspondiente al vehículo descrito, se desprende que el mismo, se encuentra registrado a nombre de la **C. MA. MAGDALENA RODRÍGUEZ GALINDO**, y no del promovente, por lo que carece del interés jurídico requerido por la ley, ya que en todo trámite administrativo que se realice ante una Autoridad Fiscal, es inadmisibles la gestión de negocios, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, quedando obligado por tal motivo resulta improcedente la prescripción solicitada.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
Saltillo, Coah., a 06 de julio de 2007  
**EL DIRECTOR JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director de Recaudación.- Edificio.  
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas. Ciudad.-  
c.c.p. Archivo.  
Folio No. 0854/07  
AVM/RFR/cirb.